



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Prendario Acumulado al Asunto Coactivo Singular N° 2019-00786-00.

La sociedad que funge gestora judicial del organismo accionante ha sustituido el poder que le fue conferido en su momento; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5°, art. 75 del C.G.P., ya que tal actividad no fue expresamente prohibida por el respectivo participante del litigio.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procurador judicial del ente rogante** al togado MIGUEL ANDRÉS GARCÍA GARCÍA, identificado con C.C. N° 74.370.481 y T.P. N° 158.855 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

Por otro lado, mediante soporte documental adiado a 3 de agosto del año anterior, se comunicó a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA-SETTA, la limitación que recayó sobre el automotor de placas MWZ131, sin que la citada entidad haya emitido un pronunciamiento sobre el particular.

Por lo tanto, la Célula Judicial ordena **librar un mensaje de datos** con destino a la referida organización, a fin de que indique el resultado de la señalada cautela. Así, tal acto deberá cumplirse en el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente oficio, **so pena de aplicar las sanciones previstas en el num. 3 del art. 44 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

836f2468b7420c23cf453f4ca294f5b773096547587f3c5423bfb5814760388
a

Documento generado en 29/06/2021 07:03:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>